



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-542/2024

Folio: 330026824003359

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA SOLICITUD DE ACCESO DE DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE FOLIO 330026824003359

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 330026824003359

Con fecha 24 de septiembre de 2024, fue presentada una solicitud de acceso a datos personales a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la cual se requiere:

“por este medio me dirijo para solicitar el acceso de mis datos de pasaporte mexicano ya que perdí mis documentos ,de este hecho ya tengo constancia de perdida, y me encuentro en renovación de mi documento y se me solicita el numero del ultimo pasaporte expedido el cual no tengo, solo necesito el numero de ese ultimo pasaporte, o en su defecto el historial de los números de pasaportes tramitados. por su atención gracias.

Datos complementarios: nombre : [...] CURP: [...] CURP asociadas por corrección [...] [...] [...]” (Sic)

Adicionalmente, la persona solicitante adjuntó lo siguiente:

- Copia digital de la credencial para votar emitida a su favor.
- Copia digital de la Clave Única de Registro de Población (CURP) emitida a su favor.
- Copia digital de la Constancia de extravío de documentos a su favor.

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a datos personales a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (DGOP) y a la Dirección General de Servicios Consulares (DGSC), para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. RESPUESTA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-542/2024

Folio: 330026824003359

Asunto: Inexistencia de la información
INEXISTENCIA

Con fecha 26 de septiembre de 2024, a través de correo electrónico No. DSC21686, la DGSC manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se informa que con la información proporcionada se procedió a realizar una búsqueda en las bases de datos de esta Dirección General de Servicios Consulares (DGSC) y no se localizó registro de la expedición de documentación consular a favor de [...].”

Se destacan las siguientes circunstancias:

1. **Circunstancias de tiempo:** Se consultaron las bases de datos de la DGSC, conformadas por expedientes de documentación consular emitida por las oficinas consulares de México a partir de 2006.
2. **Circunstancias de lugar:** Las referidas bases de datos fueron consultadas en un equipo de cómputo localizado en las oficinas de la DGSC de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en Ricardo Flores Magón No. 2, Edificio Triangular Nivel 3, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México.
3. **Circunstancias de modo:** Esta unidad administrativa llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de registro de documentación consular expedida a nombre de “[...]”, apellido paterno “[...]” y apellido materno “[...]” en las bases de datos de la DGSC, conformadas por expedientes de documentación consular emitida por las oficinas consulares de México a partir de 2006, sin que de la búsqueda realizada se localizara algún registro de expedición de pasaporte con los datos proporcionados.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Dirección General declara inexistencia de la información, por lo que se solicita al Comité de Transparencia confirme dicha inexistencia.

No se omite reiterar que los pasaportes expedidos en territorio nacional son materia de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, por lo que se sugiere a esa Unidad de Transparencia consultar a la citada Unidad Administrativa si cuenta con la información requerida por la solicitante.” [Sic]

✓

Con fecha 07 de octubre de 2024, a través de correo electrónico No. DGP41807/24, la DGOP manifestó lo siguiente:

*“En atención a su correo **UDT-10310**, hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional, de registro de pasaporte a nombre de [...]”*

✓



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-542/2024

Folio: 330026824003359

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

- **Circunstancias de tiempo:** Se consultó la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional.
- **Circunstancias de lugar:** La referida base de datos fue consultada en un equipo de cómputo localizado en las oficinas que ocupa la Dirección General de Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sita en el piso 12 del edificio ubicado en Plaza Juárez número 20, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.
- **Circunstancias de modo:** Esta Unidad Administrativa llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de registro de pasaporte a nombre de [...], en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional, sin que de la búsqueda realizada se localizara registro de pasaporte a nombre de [...], con fecha de nacimiento [...].

En ese tenor, esta Dirección General no se encuentra en posibilidad de atender la solicitud de acceso a datos personales que nos ocupa, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se declara inexistente la información, razón por la cual se solicita que a través de su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la inexistencia de la información propuesta por esta Unidad Administrativa, a efecto de que dicho Órgano Colegiado la confirme.

Asimismo, me permito informar que para estar en posibilidad de realizar la búsqueda de pasaportes expedidos antes del año 1994 en los archivos que obran en la Subdirección de Archivo de esta Dirección General es necesario contar con la copia de la hoja de datos del pasaporte, o bien tener los siguientes datos:

- Fecha completa y exacta de la expedición (día, mes y año);
- Número de pasaporte y,
- Autoridad Expedidora." [Sic]

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por las unidades administrativas correspondientes, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información hecha por las unidades administrativas, de conformidad con el artículo 53, párrafo segundo y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-542/2024

Folio: 330026824003359

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

Segundo.- Que la DGOP y la DGSC en el ámbito de su competencia, realizaron una búsqueda exhaustiva, de conformidad con lo siguiente:

Información requerida: Número del pasaporte emitido a favor de la persona solicitante.

Fundamento de la declaratoria: Artículo 53, párrafo segundo y 84 fracción III de la LGPDPSO.

Motivación de la declaratoria de inexistencia de la información: Toda vez que:

- La DGOP realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional, del registro de pasaporte a nombre de la persona solicitante, sin que localizara información al respecto. Asimismo, precisó que para estar en posibilidad de realizar la búsqueda correspondiente a documentos anteriores a 1994, en los archivos que obran en la Subdirección de Archivo de esa Dirección General, es necesario se proporcione la fecha exacta de expedición, número de pasaporte y autoridad expedidora.
- La DGSC realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos conformada por expedientes de pasaportes emitidos por las oficinas consulares de México a partir de 2006 sin localizar registro de emisión de pasaporte a dicha persona, razón por la cual declara la inexistencia la información requerida.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, párrafo segundo y 84, fracción III de la LGPDPSO, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** la **inexistencia** declarada por la DGOP y la DGSC respecto del número del pasaporte emitido a favor de la persona solicitante, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de la presente resolución. ✓
- SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución a la persona solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a datos personales. ✓
- TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia. ✓



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-542/2024

Folio: 330026824003359

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la persona solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la LGPDPSO, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el INAI o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 105 de la LGPDPSO.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 23 de octubre de 2024.



ADRIANA GARCÍA ARIAS

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y
Directora de Área en la Unidad de Transparencia



ROBERTO CARLOS LEÓN QUINTERO

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Subdirector de Área del Área de Especialidad en Control Interno, en el ramo Relaciones Exteriores



GUILLERMO SIERRA ARAUJO

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Director de Archivos en la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático